

Lanús, 28 MAR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 349/18 y Expediente N° D-87.409/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 349 de fecha 1 de Febrero de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 8 para el día 7 de Marzo de 2018 a las 12:00 hs. referente a "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA Y ESCENARIO" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-4/2018;

Que por Acta N° 45 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma THOR SOLUCIONES S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 07/03/2018 a las 12:00 hs. referente a "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA Y ESCENARIO" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-4/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma THOR SOLUCIONES S. A. – CUIT N° 30-71441412-3, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA Y ESCENARIO" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 3.900.000 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL).



ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETT  
Intendente Municipal